

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

CIRCULAR N° 430

VISTOS.: Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: ESTABLECE NORMAS DE CONTABILIZACION DEL FONDO DE PENSIONES:
MODIFICA CIRCULARES N° 134 y 412.

1.- Agrégase a la definición de la subcuenta "Valores por Depositar en Cuenta Corriente Tipo 2", señalada en el ítem 291.60.4, de la Circular N° 134, lo siguiente:

"Asimismo, se deberá incluir en este ítem el valor correspondiente a la compra de PDC reajutable directamente del emisor, el cual se deberá informar el día de la adjudicación del instrumento y detallarse en la sección 1.7 Notas Explicativas, en conformidad a las Instrucciones allí señaladas."

2.- Agrégase el siguiente número 13, a la letra j, de la Circular N° 412:

"Adquisición de PDC reajutable directamente del emisor.

13.- En el evento que se adquieran con recursos del Fondo de Pensiones PDC reajutable directamente en el Banco Central de Chile, deberá procederse a registrar los siguientes movimientos:

a) En el día de la adjudicación del pagaré.

Debe : - "Activo Disponible", cuenta "Valores por Depositar", por el valor de adjudicación del instrumento, debiendo cargarse la subcuenta "Valores por depositar en Cuentas Corrientes Tipo 2".

Haber : - "Activo Disponible", cuenta "Bancos Cuenta Tipo 2", por el mismo monto.

b) En el día de la emisión del pagaré.

Debe : - "Instrumentos Financieros", por el valor de adjudicación de los documentos.

Haber : - "Activo Disponible", cuenta "Valores por Depositar", subcuenta "Valores por Depositar en Cuenta Corriente Tipo 2", por el monto pagado en la operación."

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

- 3.- Con el propósito de mantener actualizadas las Circulares N^o 134 y 412, se adjuntan las hojas de reemplazo correspondientes.

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendente de AFP

Santiago, 14- MAYO -1987

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

- 5 -

291.60.3 Valores por Depositar en Cuenta Corriente Tipo 1:

Corresponde al saldo de los valores recibidos con posterioridad al cierre bancario por concepto de cotizaciones, y traspasos aún no depositados en Cuenta Corriente Tipo 1 del Fondo de Pensiones. Los valores correspondientes a cotizaciones, deberán ser depositados a más tardar el siguiente día hábil bancario en la Cuenta Corriente Tipo 1.

291.60.4 Valores por Depositar en Cuenta Corriente Tipo 2:

Corresponde al saldo de los valores recibidos con posterioridad al cierre bancario, que deben ser depositados en la Cuenta Corriente Tipo 2 del Fondo de Pensiones.

En este Item, deberá estar incluido el monto correspondiente a cupones de instrumentos que a la fecha del Informe hayan vencido, pero que aún no han sido cobrados, los cuales deben haberse descontado de la Cartera.

Asimismo, se deberá incluir en este ítem el valor correspondiente a la compra de PDC reajustada directamente del emisor, el cual se deberá informar el día de la adjudicación del instrumento y detallarse en la sección 1.7 Notas Explicativas, en conformidad a las instrucciones allí señaladas.

291.60.5 Valor de la Cartera de Instrumentos Financieros:

Se calcula sumando el producto entre la cantidad de cada instrumento registrado en el día del Informe y el precio de dicho instrumento para ese día.

1.2.2 PASIVOS DEL FONDO DE PENSIONES

291.61 Total de Pasivos del Fondo de Pensiones.

Corresponde a la suma de los ítems 291.61.1 al 291.61.6

291.61.1 Cotizaciones por Abonar Normales y Atrasadas:

Corresponde al monto de las cotizaciones recibidas, que no han sido abonadas al Fondo de Pensiones al día del Informe. Este valor debe incluir las cotizaciones recibidas en el día del Informe, que han sido depositadas en Cuenta Corriente Tipo 1 o cargadas en Valores por Depositar en Cuenta Corriente Tipo 1, según hubiese correspondido.

Instrumentos Vencidos y no Cobrados .

- 11.- En el evento que en el día del vencimiento de un instrumento, éste no sea cobrado por la Administradora, deberá procederse a realizar los siguientes asientos contables:

Debe : - "Activo Disponible", cuenta "Valores por depositar" por el valor del documento a la fecha de su vencimiento.

Haber : - "Instrumentos Financieros", por el valor al cual el documento estaba contabilizado a ese día.

- 12.- Al momento de cobrarse efectivamente el documento, deberá realizarse el siguiente asiento contable:

Debe : - "Activo Disponible", cuenta "Bancos Cuenta Tipo 2", por el monto cubrado.

Haber : - "Activo Disponible", cuenta "Valores por depositar" por el monto registrado en ella por este concepto.

En el caso que corresponda integrar al Fondo de Pensiones rentabilidad perdida, en los términos señalados en el número 17 de la letra E), se deberá efectuar la siguiente contabilización.

Debe : - "Activo Disponible", "Cuenta Corriente Tipo 2", por el monto de la rentabilidad perdida.

Haber : - "Fondo de Pensiones", por el importe de los intereses ganados.

Adquisición de PDC reajustabas directamente del emisor

- 13.- En el evento que se adquieran con recursos del Fondo de Pensiones PDC reajustable directamente en el Banco Central de Chile, deberá procederse a registrar los siguientes movimientos:

a) En el día de la adjudicación del pagaré

Debe : - "Activo Disponible", cuenta "Valores por Depositar", por el valor de adjudicación del instrumento, debiendo cargarse la subcuenta "Valores por depositar en Cuentas Corrientes Tipo 2".

Haber : "Activo Disponible", cuenta "Bancos Cuenta Tipo 2", por el mismo monto.

b) En el día de la emisión del pagaré

Debe : - "Instrumentos Financieros", por el valor de adjudicación de los documentos

Haber : - "Activo Disponible", cuenta "Valores por Depositar", subcuenta "Valores por Depositar en Cuenta Corriente Tipo 2", por el monto pagado en la operación